



RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 00023-2021-PRODUCE/DVPA

06/04/2021

VISTOS: La Resolución Viceministerial N° 00072-2020-PRODUCE/DVPA y Resolución Viceministerial N° 00073-2020-PRODUCE/DVPA, que resuelven la queja presentada mediante escrito de Registro N° 00063771-2020-E; y el Informe N° 000177-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 00072-2020-PRODUCE/DVPA, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura resolvió: *“Artículo 1.- Declarar la conclusión del procedimiento de queja, por defecto de tramitación, sin pronunciamiento sobre el fondo, formulada por el señor VICTOR MANUEL GARCIA CURO, en representación de los señores SAMUEL EUGENIO PANTA PANTA, MARÍA CLARA JACINTO ECA, MATILDE JACINTO ECA, JESSICA MARIELLA JACINTO ECA, FLOR MARÍA JACINTO ECA y MARÍA ISABEL JACINTO ECA, contra la Directora General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, mediante el escrito de registro virtual N° 00063771-2020, por sustracción de la materia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial. Artículo 2. - Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)”;*

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 00073-2020-PRODUCE/DVPA, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura resolvió: *“Artículo 1.- Declarar la conclusión del procedimiento de queja, por defecto de tramitación, sin pronunciamiento sobre el fondo, formulada por el señor VICTOR MANUEL GARCIA CURO, en representación de los señores SAMUEL EUGENIO PANTA PANTA, MARÍA CLARA JACINTO ECA, MATILDE JACINTO ECA, JESSICA MARIELLA JACINTO ECA, FLOR MARÍA JACINTO ECA y MARÍA ISABEL JACINTO ECA, contra la Directora General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, mediante el escrito de registro virtual N° 00063771-2020, por sustracción de la materia, por los fundamentos expuestos en la parte*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MPOYJSMT



BICENTENARIO
PERÚ 2021

considerativa de la presente Resolución Viceministerial. Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)”;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2021, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura notificó la Resolución Viceministerial Resolución Viceministerial N° 00072-2020-PRODUCE/DVPA al administrado. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2021, se confirmó la recepción de la notificación de la referida Resolución Viceministerial;

Que, en el presente caso, corresponde señalar que el contenido de la Resolución Viceministerial N° 00072-2020-PRODUCE/DVPA y de la Resolución Viceministerial N° 00073-2020-PRODUCE/DVPA, ambas de fecha 14 de diciembre de 2020, son iguales;

Que, es posible observar que, por un error al emitir, numerar y firmar las resoluciones, se emitió dos (2) veces una misma resolución con una numeración diferente; ello a pesar de que al hacer la comparación de las mismas se verifica que su contenido es idéntico;

Que, corresponde tener en consideración que toda notificación debe practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la emisión del acto que se notifique; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del TUO de la Ley N° 27444. Así, teniendo en cuenta que la Resolución Viceministerial N° 00072-2020-PRODUCE/DVPA ha sido notificada por el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura al administrado, corresponde dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 00073-2020-PRODUCE/DVPA;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, no se verifica que la Resolución Viceministerial N° 00073-2020-PRODUCE/DVPA haya sido notificada a los administrados; por lo que, tomando en consideración que la Resolución Viceministerial N° 00073-2020-PRODUCE/DVPA es una réplica de la Resolución Viceministerial N° 00072-2020-PRODUCE/DVPA (válidamente emitida y notificada), corresponde que la primera sea dejada sin efecto, ello sin perjuicio de efectuar acciones en caso corresponda determinar responsabilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 00073-2020-PRODUCE/DVPA emitida por el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, la cual no ha sido notificada a los administrados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Remitir los antecedentes del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MPOYJSMT



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Producción a fin de evaluar el deslinde de responsabilidades según corresponda en el presente caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN

Viceministra de Pesca y Acuicultura

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MPOYJSMT



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**